

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MALAGA.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes.

Remate para el dia 14 de diciembre de 1855, ante el juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribano D. Felipe de la Puente, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la corte.

Propios.

Núm. 2 del inventario.—Casa mata en esta dicha ciudad, y sitio llamado de Puerta Nueva, número 1, procedente del caudal de propios de la misma, cuya superficie consta de 38 varas castellanas cuadradas y 19, incluso un patio que tiene contiguo, y sus medianerías: tasada en renta en 5 rs. diarios, en venta en 10,000: arrendada á D. Rafael Gonzalez en 1,875 rs. anuales, y capitalizada por esta renta en 42,187 rs. 17 mrs., que es la cantidad por que debe subastarse.

Núm. 2 del inventario.—Otra id., en id., núm. 2, de igual procedencia, con 24 varas castellanas cuadradas de superficie, incluidas sus medianerías: tasada en renta en 4 rs. diarios, y en venta en 9,000: arrendada al mismo Gonzalez en 1,500 rs. al año, y capitalizada bajo este tipo en 33,750 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2 del inventario.—Otra id., en id., núm. 3, procedente del mismo caudal de propios, con 24 varas castellanas de sitio, incluidas sus medianerías: tasada en renta en 4 rs. diarios, y en 9,200 en venta: arrendada al mismo Gonzalez en 1,500 rs. al año, y capitalizada bajo esta base en 33,750 rs., que es en la que se subasta.

Núm. 2 del inventario.—Otra id., en id., núm. 4, del propio caudal, con 26 varas castellanas de sitio, incluidas sus medianerías: tasada en renta en 4 rs. diarios, y en 9,200 en venta: arrendada al referido Gonzalez en 1,500 rs. anuales, y capitalizada bajo esta renta en 33,750 rs., que es la cantidad por que ha de subastarse.

Núm. 2 del inventario.—Otra en id. id., y en la misma calle, núm. 5, de idéntica procedencia que las anteriores, con 26 varas castellanas de sitio, incluidas sus medianerías: tasada en venta en 9,200 rs., y en 4 reales diarios de renta: arrendada al propio Gonzalez en 1,500 rs. anuales, y capitalizada bajo esta renta en 33,750 rs., por que debe subastarse.

Núm. 2 del inventario.—Otra id., en id., y propia calle, de

igual procedencia, núm. 6, con 26 varas castellanas cuadradas de sitio, incluidas sus medianerías: tasada en 4 rs. diarios de renta, y en 9,200 en venta; arrendada al precitado Gonzalez en 1,500 rs. anuales, y capitalizada bajo esta base en 33,750 rs., que es por la que debe subastarse.

Núm. 2 del inventario.—Otra en id. id., propia calle y caudal, núm. 7, con 28 varas castellanas cuadradas de superficie, con inclusion de sus medianerías: tasada en 4 rs. vn. diarios de renta, y en 9,200 en venta: arrendada al indicado Gonzalez en 1,500 rs. al año, y bajo este tipo se ha capitalizado en 33,750 rs., que es por la que debe subastarse.

Núm. 2 del inventario.—Otra id., en la propia calle, de la misma procedencia que las anteriores, núm. 8, con 22 varas castellanas cuadradas, incluidas sus medianerías: tasada en 9,200 rs. en venta, y 4 rs. diarios de renta: arrendada al precitado Gonzalez en 1,500 rs. anuales, y capitalizada por este tipo en 33,750 rs., que es la cantidad por que debe subastarse.

Núm. 2 del inventario.—Otra id., en la misma calle, núm. 9, procedente del insinuado caudal, con 26 varas castellanas cuadradas de sitio, incluidas sus medianerías: tasada en 9,300 rs. en venta, y en 4 rs. diarios de renta: arrendada al mencionado Gonzalez en la suma de 1,500 rs. al año, y capitalizada bajo este tipo en 33,750 rs., en la que se subasta.

Núm. 2 del inventario.—Otra id. en id., núm. 10, perteneciente al referido caudal de propios, con 22 varas castellanas cuadradas de sitio: tasada en 5 rs. de renta diaria, y en 9,700 en venta: arrendada al referido Gonzalez en 1,875 rs. al año, y capitalizada bajo este tipo en 42,187 rs. 17 mrs., que es la cantidad por que se subasta.

Núm. 2 del inventario.—Otra id., en id., núm. 11, de la propia procedencia, con 30 varas y 49 de sitio castellanas cuadradas: tasada en renta en 6 rs., y en 10,000 en venta: arrendada al propio Gonzalez en 2,250 rs. al año, y capitalizada bajo este tipo de 30,625 rs., que es en la que se subasta.

Las once casas que quedan descritas forman una manzana aislada que linda por el Norte con el malecon del rio Guadalmedina, por Poniente con la surtida al mismo rio, por Levante con la otra surtida, llamada la Escalerilla, que baja al cauce, y por Mediodía con la esplanada de Puerta Nueva.

Núm. 1.º del inventario.—Casa en esta dicha ciudad, calle de la herrería del Rey, núm. 16 de la misma procedencia que las anteriores, con 780 varas castellanas cuadradas, incluidas sus medianerías: linda con la casa Alhondiga y con el edificio titulado Marazanas, cuyas fábricas se encuentran deterioradas en mucha parte: está tasada en venta en 100,200 rs., y en renta en 22 rs. diarios: arrendada

á doña María Ramos en 7,300 rs. al año, y capitalizada bajo esta renta en 164,250 rs., que es la cantidad en que debe subastarse.

El caudal de propios de esta ciudad está gravado con 30 capitales de censos, que afectan unos á ciertas y determinadas fincas, y otros á todo el caudal en general; pero correspondiendo la mayor parte de ellos al Estado, solo se bajarán de los remates los que correspondan á particulares y corporaciones escluidas por la ley de 1.º de mayo último.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que faesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Málaga 30 de octubre de 1855.—Antonio de la Torre Bonifaz.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

- Diez por 100 al contado.
- En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.
- En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.
- Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.
- De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de diciembre próximo, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Diego Borrajo, y escribano D. Juan Miguel Martinez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de la corte.

Propios de Arganda.

Núm. 213 del registro.—Un molino aceitero, sito en la villa de Arganda, y su calle del Matadero y la Arroyada: su perímetro forma una figura irregular de 10 lados, y contiene una superficie de 9,006 pies cuadrados. Consta de la parte cubierta en que se encuentran sus atroses y pesos de dos vigas, con los millos corrientes: cuatro campanas y dos liestos: un anden con su rulo corriente, y atroses á los lados: dos calderas y dos sartenes de piedra: y de la parte descubierta en que se encuentran dos balsas y lo demás necesario para lavar el hueso, y su pequeño corral para secarlo. Tasado en 30,000 rs. vn., y capitalizado, por la renta de 620 rs. que produce, en 13,950 rs.; y ascendiendo su tasacion á los espresados 30,000 rs. vn., se saca á subasta por esta cantidad.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. A esta finca no se la conoce carga alguna. Pero si en lo sucesivo apareciere, se indemnizará al comprador. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización; á saber:

Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en la corte se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Chinchón.

ANUNCIO

EN QUIEBRA DE DON FACUNDO JOSE MAGRO.

No habiendo satisfecho D. Facundo José Magro el importe del primer plazo, del precio de reales vellon 301,100, en que remató y le fue adjudicada la finca que se espresará, se saca á subasta en quiebra, con responsabilidad del referido Magro á satisfacer la diferencia que resulte entre el remate que ahora se celebre y el que tuvo lugar á su favor en 23 de setiembre ultimo.

Remate para el dia 13 de diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Manuel Franco, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de la corte.

Beneficencia.

Núm. 67 del registro.—Una casa sita en la calle de la Cruz de esta corte, señalada con el núm. 37 nuevo, de la manzana 214, que perteneció al colegio de la Paz de la misma. Su línea de fachada mide 28 1/2 pies, en cuyo extremo de mano derecha, y formando sumamente obtuso, se interna una medianería de 65 pies, y á su terminacion se estrecha el sitio 6 pies, siguiendo otra medianería de 11 pies, á cuyo extremo, y formando un codillo, ensancha el sitio 1 pie y 3/4. Continúa una medianería de 21 pies y 1/2, y á su final vuelve á formarse otro codillo, que ensancha el sitio 7 pies; desde cuya terminacion sigue una medianería de 9 pies y 1/4 que, formando con ella un ángulo casi recto, va á unirse con el extremo de mano derecha de la medianería de testero, que tiene 26 pies de línea. En el extremo de mano izquierda de la fachada, y formando con la misma un ángulo muy agudo, se interna una medianería de 126 pies, que por su extremo de mano derecha forma un ángulo casi recto en la medianería del testero; y cierra el sitio con una figura irregular de 10 lados que, medida geoméricamente, resulta 2,468 y 3/4 pies incluidos los gruesos de las medianerías. La casa consta de planta baja, principal, segunda y desvan, distribuidas (fuera del portal y escalera) en una tienda en planta baja, y una habitacion independiente en el piso segundo, y el resto en las tres plantas en varias piezas que disfruta y lleva en arrendamiento el contiguo teatro de la Cruz: es de construccion antigua, y se encuentra bastante deteriorada. Su material construccion consiste en el vaciado de zanjas para cimientos de fachadas, traviesas y medianerías, que se encuentran macizadas, de fabricas de mampostería: la fábrica de la fachada, que es de ladrillo, y entramada de diferentes gruesos la de las medianerías y traviesas: los suelos están forjados de bovedilla, y los techos parte de bovedilla y parte de cielo raso: la armadura poblada de tabla y teja: la distribucion hecha de tabiques sencillos, y la casa corriente de puertas, ventanas y verjas, con sus marcos y herrajes correspondientes: escalera de uso comun; cocina con hogares y campanas: comunes y demás obras de limpieza. Ha sido tasada en 162,937 rs. y 3 cuartillos, y capitalizada, por la renta de 8,000 rs. anuales que produce, en 180,000, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

NOTA. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 5 por 100 anual, por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion; á saber:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

BARCELONA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de diciembre de 1855, en las Casas Consistoriales de la córte, de doce á una de la tarde, ante el señor juez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Davila y escribano D. José Maria de Garamendi.

Propios.

Núm. 10 del registro.—Un almacén, núm. 24, sito en el andén del puerto de esta ciudad, que perteneció á la Excelentísima diputacion provincial de la misma, y linda por Oriente con el andén superior del puerto, por Mediodía con el almacén núm. 25, por Poniente con el puerto, y por Cierzo con el almacén núm. 23: su superficie solar comprende 2,016 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á 76 metros 17 centímetros cuadrados.

Núm. 11 del registro.—Un almacén, núm. 25, sito en el andén del puerto de esta ciudad, que perteneció á la Excm. diputacion provincial de la misma, y linda por Oriente con el andén superior del puerto, por Mediodía con el almacén núm. 26, por Poniente con el puerto, y por Cierzo con el almacén núm. 24: su superficie solar comprende 2,016 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á 76 metros y 17 centímetros cuadrados.

Núm. 12 del registro.—Un almacén, núm. 26, sito en el andén del puerto de esta ciudad, que perteneció á la Excm. diputacion provincial de la misma, y linda por Oriente con el andén superior del puerto, por Mediodía con el almacén núm. 27, del real patrimonio, por Poniente con el puerto, y por Cierzo con el almacén núm. 25: su superficie solar comprende 2,016 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á 76 metros y 17 centímetros cuadrados.

Estos almacenes han sido tasados separadamente, habiendo resultado ser el valor en venta de los señalados con los núms. 24 y 25 de 42,000 rs. vn. cada uno, y el del núm. 26 de 40,300 rs. vn., y capitalizados por la contaduría de hacienda pública, con arreglo al artículo 114 de la real instruccion de 31 de mayo último, con deduccion del 10 por 100 para administracion y reparos bajo el tipo de la renta que producen, resulta ser el valor del señalado con el núm. 24 de 49,140 rs. vn., y el de los núms. 25 y 26 el de 43,200 rs. vn. cada uno, bajo cuyo último tipo se sacan á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion; de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Barcelona 2 de noviembre de 1855.—Vicente Soler

ORENSE.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Parroquia de Santa Maria de Corneda.

Una finca correspondiente á los diestros de Corneda, del partido del Carballino, localizada á la parte del Mediodía de la iglesia de dicha parroquia, cerrada sobre sí por los demás vientos: se halla destinada á los cultivos siguientes: 20 ferrados de primera calidad á labradío, ó pan llevar; 21 y 1/2 á prado, tambien de primera calidad, y 20 ferrados á monte de segunda, con robles pequeños. Segun declaracion perital, produce en renta anual 420 rs.; no es susceptible de division sin menoscabo de su valor, cuyo importe, capitalizado por la contaduría, segun se previene por instruccion, arroja el de 7,560 rs., y tasada por los mismos peritos en 16,000, cantidad que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTA. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Orense 5 de noviembre de 1855.—José M. de Undaluytus.

NAVARRA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 440 del inventario.—Seis heredades que componen 105 robadas 8 almutadas de tierra, sitas en jurisdiccion del lugar de Ubani y procedentes de la dignidad de Chantre de Pamplona á saber: una pieza de 27 robadas en el camino que dirige á Ericte: linte á piezas de Crispin Urtasun y Ramon Cemborain. Otra de 8 almutadas sobre dicho camino: afronta á piezas de D. José Arrivillaga y señor marqués de Góngora. Otra de 24 robadas en dicho camino, linte á piezas de Ramon Cemborain y Crispin Urtasun. Otra de 20 robadas en el mismo camino, linte á piezas del señor marqués de Góngora y de Miguel Goicochea. Otra de 30 robadas en Guesalestea, linte á piezas de Ramon Cemborain y Lorenzo Esparza. Otra de 4 robadas en Auncaburua, linte á piezas de Bernardo Munarriz y Miguel Ederra: producen en renta 36 robos de trigo al año y plazo 15 de agosto, que

regulados á 17 rs. 7 mrs. robo, importa la renta 619 rs. 14 mrs.; y están capitalizadas, con arreglo á instrucciones, en 11,152 rs. vn. 2 mrs., en que se sacan á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Pamplona 31 de Octubre de 1855.—Juan Monreal.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. Ildefonso Salaya, que tendrá efecto en las casas consistoriales de la corte.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 18 del inventario.—Una suerte de 22 fanegas de tierra de segunda clase, correspondiente al quinto denominado Martinmalo, de la encomienda de Hernan Muñoz, perteneciente al secuestro de D. Carlos, término de Aldea del Rey, la cual ha sido señalada con el núm. 1.º de las 15 en que los peritos han dividido dicho quinto: linda Mediodía la Vereda, Norte quinto del Encinar, y Poniente el titulado de la posesion. Está arrendada en union de otras hasta 15 de agosto de 1856. Ha sido tasada en 6,600 rs., y capitalizada, por 660 que los citados peritos le han fijado de renta, en 11,880 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 18 del inventario.—Otra id. de 17 fanegas, 6 celemines de primera clase, tambien correspondiente al referido quinto, y señalada con el núm. 2 de las 15 en que ha sido dividido: linda Mediodía con la Vereda, y Poniente con la suerte anterior: está arrendada en union de otras hasta 15 de agosto de 1856. Ha sido tasada en 7,000 rs., y capitalizada, por 700 que los peritos le han fijado de renta, en 12,600 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

NOTAS 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 4 de noviembre de 1855.—Eugenio Peñafiel.

VALENCIA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Clero.

Núm. 500 del inventario.—Treinta y seis hanegadas de tierra

arrozar, en término de Albalat de Pardiñes, partida de la Fleixinera, que pertenecieron al clero de dicho pueblo: lindantes con tierras del marques de Tremolar y de D. Vicente Español: no tienen cargas: están arrendadas por 1,740 rs. vn. al año, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida, despues de deducido el 10 por 100 por razon de administracion y reparos, de 31,320 rs. vn., por la que se subastan.

Núm. 700 del inventario.—Diez y nueve hanegadas de tierra huerta, en término de la villa de Alberique, partida de la Penca ó Foyeta, que pertenecieron al clero de la misma: lindantes con tierras de D. Tomás Pons, y las del duque del infantado: no están gravadas con carga alguna: arrendadas por 1,204 rs. 24 mrs. al año: se han capitalizado en la cantidad líquida de 21,684 rs. 24 mrs. por la que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 3 de noviembre de 1855.—Antonio Ripollés.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 65 del inventario.—Una casa en Algemesi, sita en el rincon de la Plaza Mayor, llamada del Peso de la Hoya que perteneció á los propios de dicho pueblo: lindante con casa de Bautista Castell y con la casa consistorial: consta de dos pisos, con su corral y cuadra: ha sido tasada en 5,556 rs., y capitalizada, por la renta de 519 reales que produce, en 11,677 rs. 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 3 de noviembre de 1855.—Antonio Ripollés.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan.

Logroño 25 de Noviembre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales

Julian Pastrana.

IMPRENTA DE RUIZ.